

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2009

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a trece de octubre de dos mil nueve; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO , se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS Y DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2009, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.

2.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DOÑA M^a LUZ GARCÍA PACIOS, en las parcelas 173 y 174 del Polígono 8. Fuentesnuevas.

DOÑA M^a LUZ GARCÍA PACIOS solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada.



Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC). El uso solicitado es la construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b), en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización

Considerando.- Que la documentación técnica presentada se ajusta a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana 2007, Título 7, Capítulos 1 y 2 (art. 7.1.12,) y se cumplen las condiciones de parcela y de edificación.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Doña M^a Luz García Pacios, en parcelas 173 y 174, del Polígono 8, Fuentesnuevas, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras



- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 173 y 174 del Polígono 8.

2.2.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DOÑA ANA ISABEL MARIÑAS GUTIERREZ, en la parcela 792 del Polígono16. CAMINO ESCARIL. PONFERRADA.

DOÑA ANA ISABEL MARIÑAS GUTIERREZ solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC). El uso solicitado es la construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b), en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización

Considerando.- Que la documentación técnica presentada se ajusta a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana 2007, Título 7, Capítulos 1 y 2 (art. 7.1.12.), y se cumplen las condiciones de parcela y de edificación.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Doña Ana Isabel Mariñas Gutiérrez, en parcela 792, del Polígono 16, (Camino Escaril), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.



- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 792 del Polígono 16.

2.3.- Rectificación del acuerdo de autorización de uso en suelo rústico, de fecha 20 de agosto de 2009, solicitada por DON SANTIAGO ORALLO TOURAL.

Habiendo tenido conocimiento de la existencia de un error en la Autorización de uso excepcional en suelo rústico otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2009, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Parcelas 2 y 3 del Polígono 13, a favor de Don Santiago Orallo Toural.

Resultando.- Que en el citado acuerdo figura concedida la autorización de uso excepcional para las parcelas 2 y 3 del Polígono 13. Dehesas, cuando las citadas parcelas están ubicadas en San Andrés de Montejos.

Considerando.- Que el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la administración la rectificación de los errores producidos en sus actos y acuerdos,



Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2009, que queda redactado en los siguientes términos:

“Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON SANTIAGO ORALLO TOURAL, en parcelas 2 y 3, del Polígono 13. SAN ANDRES DE MONTEJOS, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a las Parcela Catastrales 2 y 3 del Polígono 13.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- Visto el escrito presentado por **Dª EMILIA GARCIA LAGO** en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en Primera Travesía del Poblado . Fuentesnuevas, de 8.000,00 m² , correspondientes a las parcelas catastrales 4654201, 4654202, 4654203,4654204 y 4554503, que corresponden con la fincas registrales Finca nº 16.567,Tomo 881, Libro 147,



folio 178, de 8.000 m² y Finca nº 15073, Tomo 1676, Libro 146, Folio 87, Alta 1 de 546 m² .

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que se trata de una parcelación básicamente forzada por el planeamiento urbanístico, que fragmenta la finca matriz en 2 porciones de suelo urbano no consolidado (SSUNC17 y SSUNC 18), 2 porciones de suelo urbano consolidado regido por la Ordenanza VUT1 y 2 porciones de terrenos calificados como vial público. De la finca matriz, finca registral 16567 (Tomo 881, Libro 147, Folio 178) ,de 8.00 m² se segregó una finca de 546 m² mediante donación, que figura inscrita en el Tomo 146, Libro 146, Folio 87, Finca 15073).

CONSIDERANDO que figura en el Expte Acta de Comparecencia ante la Secretaría General de cesión de viales de forma gratuita y libre de cargas y gravámenes

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a D^a EMILIA GARCIA LAGO para segregar finca de 8.000,00 m² sita en Primera Travesía del Poblado . (Fuentesnuevas). PARCELAS CATASTRALES: 4654201,4654202, 4654203,4654204 Y 4554503, Finca nº 16.567, Tomo 881, Libro 147, folio 178, de 8.000 m² y -Finca nº 15073, Tomo 1676, Libro 146, Folio 87, Alta 1 de 546 m² , y constituir las siguientes:

PARCELA A , con 651 ,00 m² de superficie, ubicada en Suelo Urbano Consolidado, con frente a la calle denominada 1^a Travesía del Poblado.

PARCELA B con 1.007,70 m² de superficie, ubicada en Suelo Urbano Consolidado, con frente a la calle denominada 1^a Travesía del Poblado.

PARCELA C , de 1.990,69 m² de superficie, ubicada en Suelo Urbano No Consolidado, calles pendientes al Sector SSUNC-18

PARCELA D , de 3.272,41 m² de superficie , ubicada en Suelo Urbano No Consolidado correspondiente al sector SSUNC

PARCELA E , con 532,20 m², de cesión obligatoria , de Suelo Urbano Consolidado calificado como vía pública correspondiente a la calle denominada 1^a Travesía del Poblado.



PARCELA F , con 15,50 m² , de cesión obligatoria, de Suelo Urbano Consolidado calificado como vía pública correspondiente a la calle denominada 2º Travesía del Poblado .

PARCELA G , de 530, 50 m² de superficie ubicada en Suelo Urbano Consolidado, con frente a la calle denominada 2º Travesía del Poblado.

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 20 y 70.b) de la Ley 5/99 , de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido en derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 547,70 m², que como parcelas E y F se aluden anteriormente, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento , cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor del Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia , sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia , debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje tal cesión en el Ayuntamiento

3.2.- Visto el escrito presentado por **D^a PILAR LÓPEZ GIRÓN** en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en c/ la Iglesia,182, (Campo), de 570,00 m² , Parcela catastral 0225527

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.6.3 del PGOU, de aplicación al caso . (Ordenanza 7. Edificación en Núcleos Rurales (NR) : superficie mínima 100 m², frente mínimo 6 m)

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a D^a PILAR LÓPEZ GIRÓN para segregar finca de 570,00 m² sita en c/ la Iglesia,182, (Campo), parcela catastral: 0225527, y constituir las siguientes:

PARCELA A , con 142,50 m² de superficie y 9,59 m lineales de frente a la C/ La Iglesia

PARCELA B con 427,50 m² de superficie y 29,61 m lineales de frente quebrado a C/ de la Iglesia

3.3.- Visto el escrito presentado por **D. MANUEL GANCEDO MATEOS** en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en Montes de Valdueza – Ponferrada, parcela catastral 9825708

CONSIDERANDO que el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida no cumple las condiciones de parcela mínima que impone el Art 11.6.3.1 (edificación en núcleos rurales . NR) de la normativa PGOU, superficie de parcela resultante inferior a 100 m².

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 309 del RUCyL , toda parcelación, división o segregación precisa licencia urbanística, que solo podrá otorgarse si las fincas resultantes reúnen las características exigidas por la legislación aplicable y el planeamiento territorial y urbanístico ,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de parcelación solicitada por D. Manuel Gancedo Mateos para finca sita en Montes de Valdueza – Ponferrada, parcela catastral 9825708

3.4.- Visto el escrito presentado por **D. OLEGARIO MERAYO MERAYO** en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en Flores del Sil (Ronda Sur, Tramo 1)– Ponferrada, parcela catastral 5530352 , de 1472,00 m² y constituir dos parcelas independientes de 293,00 m² y 1179,00 m²

CONSIDERANDO que el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida incumple el Art. 11.3.3.2 de la normativa PGOU, ya que el resto de la finca matriz resultante no tiene frente a la vía pública,

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 309 del RUCyL , toda parcelación, división o segregación precisa licencia urbanística, que solo podrá otorgarse si las fincas resultantes reúnen las

características exigidas por la legislación aplicable y el planeamiento territorial y urbanístico ,

Examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la solicitud formulada por D. Olegario Merayo Merayo en el que solicita licencia de parcelación de finca sita en Flores del Sil (Ronda Sur, Tramo 1)– Ponferrada (Finca catastral 5530352)

3.5.- Visto el escrito presentado por **D. JOSÉ PUENTE VOCES** en el que solicita licencia de segregación para parcelas 77,78 y 79 de Urbanización Patricia (parcelas catastrales 535601,535602 y 535603)

CONSIDERANDO que según la Disposición Transitoria 8 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no podrá otorgarse ningún tipo de “licencia urbanística” en las urbanizaciones privadas, mientras que no sean recepcionadas por el Ayuntamiento las obras de urbanización del Sector, y cedidos los terrenos de aportación obligatoria destinados a vías públicas, espacios libres públicos y demás usos o servicios públicos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 309 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y mientras no se de estricto cumplimiento a lo previsto en los artículos 206 y 207 del mismo cuerpo legal

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de segregación solicitada por D. José Puente Voces para parcelas 77,78 y 79 de Urbanización Patricia (parcelas catastrales 535601,535602 y 535603)

4º.- LICENCIAS DE OBRA.

4.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

4.1.1.- DOÑA MERCEDES PACIOS FERNÁNDEZ, vecina de Madrid, C/. Umagón número 2, 2º B; con D.N.I. 01.116.254 H, solicita licencia de obra

para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Camino de Ozuela, 3 (Torral de Merayo).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Doña Mercedes Pacios Fernández licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, compuesta de planta sótano, planta baja, con cuarto de basuras y tendedero, planta primera alta con corredor y planta bajo cubierta, con una superficie construida total de 294,20 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 9 de marzo de 2009 y el 30 de junio de 2009, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior viene dada por el acta de 30 de julio de 2008 que se comunica con la licencia y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses,



desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia –el completar- las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Determinar que, conforme el Artº. 20 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al



Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial, y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 8,80 m², para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, no incorporándose al patrimonio público de suelo, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4407218.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:
Base Imponible (Presupuesto)..... 116.400,00 + 2.290,25 = 118.690,25 Euros
Tipo: 3,61 %
Cuota: 4.284,71 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.1.2.- DON CIRILO GALLEGO PRADA, vecino de Dehesas, 7ª Avenida, Finca 223, Polígono 47; con D.N.I. 10.022.724 Z solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en el Polígono 47, Parcela 223 (Dehesas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Don Cirilo Gallego Prada licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, compuesta de planta semisótano, planta baja con porche y planta bajo cubierta, con una superficie construida total de 239,45 m².

La licencia que se otorga queda sometida la cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 28 de julio de 2009 y el 19 de agosto de 2009, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 223 del Polígono 47.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 104.985,00 Euros

Tipo: 3,61 %

Cuota: 3.789,95 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.1.3.- DON BALBINO GARCÍA MONTERO, vecino de esta Ciudad, Avda. de Galicia nº 52, 3º A; con D.N.I. número 71.492.628 A, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en el Polígono 6, parcela 391 La Cardilla (Columbianos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Don Balbino García Montero licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, compuesta de planta baja, con una superficie construida de 187,00 m², y planta primera alta, con una superficie construida de 113,00 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 15 de septiembre de 2009, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.



- 2) Tanto la construcción como el cierre de la parcela se situarán al menos a tres metros del límite exterior del camino (art. 24.3 de la Ley 5/99 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 391 del Polígono 6.



SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 151.200,00 Euros

Tipo: 3,61 %

Cuota: 5.458,32 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.1.4.- DON ALFREDO ÁLVAREZ CABO, vecino de esta Ciudad, C/. Camino del Francés nº 62, 2º C; con D.N.I. 10.089.055 J, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, con emplazamiento en el Polígono 6, parcelas 394, 395 y 420 (Columbrianos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Don Alfredo Álvarez Cabo licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, compuesta de planta semisótano, planta baja, y planta bajo cubierta, con una superficie construida total de 373,25 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 4 de agosto de 2009, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.



- 2) Tanto la construcción como el cierre de la parcela se situarán al menos a tres metros del límite exterior del camino (art. 24.3 de la Ley 5/99 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Debe establecerse, previa agrupación de las parcelas catastrales 394, 395 y 420 del polígono 6, la parcela resultante como indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 394, 395 y 420 del Polígono 6.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 164.745,00 Euros
Tipo: 3,61 %
Cuota: 5.947,29 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.1.5.- Visto el expediente 56/09 de licencias urbanísticas, instado por la **FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA**, con domicilio en esta Ciudad, II Avenida de Compostilla número 2; con C.I.F. G-84737238, para Rehabilitación y Restauración de la Central Térmica de Ponferrada (MSP), Fase I, Muelle de Carbones y Edificio de Instalaciones, y,

Resultando.- Que por resolución de 24 de julio de 2009 de la Junta de Gobierno se otorgó licencia de obras a la Fundación Ciudad de la Energía para Rehabilitación y Restauración de la Central Térmica de Ponferrada (MSP), señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.-

Considerando.- Que la indicada Fundación ha presentado solicitud para el comienzo de las obras, acompañando la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Autorizar a la Fundación Ciudad de la Energía, para el comienzo de las obras de construcción Rehabilitación y Restauración de la Central Térmica de Ponferrada (MSP), Fase I, Muelle de Carbones y Edificio de Instalaciones, con emplazamiento en la Avenida de la Libertad, según el proyecto visado el 7 de agosto de 2009, con las prescripciones impuestas en la resolución de 24 de julio de 2009 y que en la ejecución de las obras se cumplirá lo establecido en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se prueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 36 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó



la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado del tiempo no superior al original. Deberán acompañar el nombramiento de los técnicos directores de la obra, antes del comienzo de las mismas.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación complementaria provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....6.233.903,90 - 55.753,13 (Seguridad y Salud) = 6.178.150,80 Euros

Tipo: 3,61 %

Cuota: 223.031,24 -178.188,09 (cuota liquidación anterior) = 44.843,15 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.1.6.- Visto el expediente 36/09 de licencias urbanísticas, instado por la **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**, con domicilio en C/. Jesús Rubio número 4, de León, y con NIF S-7400006-H., para Rehabilitación, adaptación y ampliación para Línea 3 en el Colegio Público Virgen de la Encina, y,

Resultando.- Que por resolución de 10 de julio de 2009 de la Junta de Gobierno se otorgó licencia de obras a la Junta de Castilla y León - Dirección Provincial de Educación para Rehabilitación, adaptación y ampliación para Línea 3 en el Colegio Público Virgen de la Encina, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.-

Considerando.- Que la indicada Administración ha presentado solicitud para el comienzo de las obras, acompañando la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras, salvo el edificio denominado "Comedor" que, previsto en el Proyecto Básico, no se contempla ahora en el Proyecto de Ejecución presentado.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a la Junta de Castilla y León - Dirección Provincial de Educación- el comienzo de las obras de Rehabilitación, adaptación y ampliación para Línea 3 en el Colegio Público Virgen de la Encina, con emplazamiento en la Calle Sevilla c/v Avda. de La Martina, salvo el edificio denominado "Comedor", según el proyecto presentado, con las prescripciones impuestas en la resolución de 10 de julio de 2009 y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como



plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 24 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado del tiempo no superior al original.

4.2.- Otros expedientes de obra.

4.2.1.- Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **FERPI, TRANSPORTES Y OBRAS S.A.**, con C.I.F. A-33610536, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Álvaro de Mendaña número 2, de esta Ciudad, relativo al expediente 28/2007 de licencias urbanísticas de obras, y son:

ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 13 de noviembre de 2007, se concedió licencia de obras a Ferpi, Transportes y Obras S.A., para construcción de Edificio de 195 viviendas, en dos bloques y dos torres independientes desde la cota cero, siendo conectados a través de las plantas de sótano, y emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, Ronda Norte, C/ José Luis Pécker y C/ Miguel Roca, en esta Ciudad, con una serie de prescripciones. Igualmente se practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 448.463,04 Euros, y se depositó una fianza por importe de 201.600,00 Euros.

Segundo.- En el escrito ahora presentado señala la inviabilidad de llevar a cabo las obras e interesa la devolución del impuesto en su día ingresado, así como la fianza consignada.

CONSIDERACIONES

Iª. La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al art. 90 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., los interesados pueden renunciar a sus derechos, en este caso a la licencia urbanística de obras concedida en su día, y no afectando a los intereses generales ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto tal licencia, y por ello las prescripciones en la misma establecidas. De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.



IIª. El hecho imponible del Impuesto de Construcciones está constituido por la realización de cualquier construcción y obra, por lo tanto no realizándose la obra no existe el hecho imponible, de ahí que proceda la devolución de la cantidad de 448.463,04 Euros ingresada por dicho Impuesto, sin perjuicio de estar sujeto a las tasas, según el art. 3, supuesto 9, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formalizada por la representación de la mercantil FERPI, TRANSPORTES Y OBRAS S.A., con C.I.F. A-33610536, respecto de la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 13 de noviembre de 2007, para construcción de Edificio de 195 viviendas, en dos bloques y dos torres independientes desde la cota cero, siendo conectados a través de las plantas de sótano, y emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, Ronda Norte, C/ José Luis Pécker y C/ Miguel Roca, en esta Ciudad, dejando sin efecto tal Acuerdo.

SEGUNDO.- Devolver a la mercantil FERPI, TRANSPORTES Y OBRAS S.A., la cantidad de 446.463,04 Euros, en su día girada por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de la obra antes indicada, así como la fianza constituida por importe de 201.600,00 Euros, debiendo acompañar justificante del ingreso del impuesto y de la constitución de la fianza para materializar tal devolución, sin perjuicio de la liquidación que proceda en concepto de tasas.

4.2.2.- Visto el expediente 73/2007 de licencias urbanísticas de obras, instado por **D. CÉSAR HEREDERO SANZ**, con D.N.I. número 71.513.553 K, y **Dª. PAULA RODRÍGUEZ PONCE**, con D.N.I. número 71.510.004 Z, con domicilio en esta Ciudad, Avenida de España nº 26, para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, en la Parcela 280 del Polígono 48, en Dehesas, y son:

ANTECEDENTES

Iº.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 13 de febrero de 2008, se otorgó licencia municipal de obra, a favor de los interesados citados, para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, compuesta de sótano (con una superficie construida de 180,40 m²), planta baja (con una superficie construida de 177,00 m² más un porche posterior) y planta primera alta (con una superficie construida de 114,80 m²), con una serie de prescripciones.

IIº.- Con fecha 11 de agosto de 2009 Dª. Paula Rodríguez Ponce presenta, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, instancia en la que se solicita prórroga de la licencia de obras concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cursada visita a las obras en cuestión, se ha constatado que las obras ejecutadas no se ajustan al proyecto para el que se obtuvo la licencia, en concreto, la formación del techo de planta primera y la morfología de la cubierta no se ajustan a lo autorizado, por lo tanto se incumple la primera de las prescripciones establecidas en la licencia de obras otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 13 de febrero de 2009, a cuyo cumplimiento quedaba sometida la concesión de la licencia municipal, de ahí que no proceda la prórroga solicitada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la prórroga de la licencia solicitada por Dª. Paula Rodríguez Ponce.

4.2.3.- Visto el expediente de licencias de obras 179/06 instado por la mercantil **ALRODA Y NORDCASA S.L.** con CIF B-24534653 y domicilio en Ponferrada, C/ Los Claveles Nº 15, 3º C, relativo al edificio para cinco viviendas unifamiliares adosadas en la calle Revilla (San Lorenzo), cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 22 de diciembre de 2006, y una modificación por la Junta de Gobierno en sesión del día 18 de marzo de 2009 y planteándose dudas a la hora de la inscripción de la obra nueva en cuanto si estaban autorizados los patios, en concreto en el primero de los acuerdos, o si se vieron afectados por los jardines del segundo acuerdo, procede aclarar ello en el sentido que los patios están amparados por el primero de los acuerdos y que los jardines son elementos distintos a añadir a los patios, y se recogen en el segundo de los acuerdos, pudiendo venir la confusión por el hecho de que en el segundo de los acuerdos se alude a los jardines como anexos, lo que no se hace en el primero de ellos respecto de los patios, por lo tanto a fin de concretar todo ello

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aclarar que las licencias de obras otorgadas a la mercantil Alroda y Nordcasa S.L. con CIF B-24534653 por la Junta de Gobierno en sesiones del día 22 de diciembre de 2006 y 18 de marzo de 2009 respecto del edificio para cinco viviendas unifamiliares adosadas, con emplazamiento en Calle Revilla



(San Lorenzo), amparan un edificio de cinco viviendas unifamiliares adosadas, con demolición previa de los edificios existentes, desarrollándose cada vivienda en planta de semisótano, planta baja y planta alta, teniendo como anexos: la Vivienda A, un jardín con una superficie de 60 m²; la Vivienda B, un patio con una superficie de 7,60 m² y un jardín con una superficie de 39,50 m²; la Vivienda C, un patio con una superficie de 7,90 m² y un jardín con una superficie de 28 m²; la Vivienda D, un patio con una superficie de 7,60 m² y un jardín con una superficie de 28 m²; y la Vivienda E, un patio con una superficie de 4,40 m², y dos jardines de 19,50 m² y 5 m².

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2006, afectando la licencia a las parcelas catastrales 7610007 y 7610008..

5º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

5.1.- DON FRANCISCO GONZÁLEZ DORADO solicita licencia ambiental para la actividad de restaurante con emplazamiento en Calle Real nº 67-69.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 6. Edificación en Núcleos Rurales (NR). Tipo T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:



a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:

- Aforo máximo permitido: 176 personas (84 en planta baja y 92 en planta alta).
- La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 32 dBA (día). 25 dBA (noche).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009, del Ruido.
- Junto con la solicitud de la Licencia de apertura, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009 del Ruido).
- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.



- Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - c. Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).
 - d. La empresa deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997 de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999, de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
 - e. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
 - f. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
 - g. Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de

Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

5.2.- DON MARCELINO PUERTO GÓMEZ solicita licencia ambiental para la actividad de reparación, servicio rápido y venta de vehículos usados, con emplazamiento en Avda. de la Cemba, 76- bajo.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en manzana cerrada (MC). Tipo T2.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Las aguas de vertido procedentes de la limpieza de las instalaciones serán conducidas a una cámara de separación de grasas, con el fin de cumplir los parámetros establecidos en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
 - Los residuos peligrosos generados en la actividad (aceites, baterías, filtros, etc.) se almacenarán en condiciones adecuadas de modo que se eviten fugas o derrames, y se gestionarán a través de un Gestor autorizado de residuos.



- Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, de Ruido de Castilla y León
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).
45 dBA (noche).
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).
25 dBA (noche).
 - Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
 - Junto con la solicitud de Licencia de Apertura, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
 - Con la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia del contrato suscrito con empresa autorizada y homologada por la Junta de Castilla y León (Gestores de Residuos autorizados), para realizar operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de los aceites usados que se generen en el desarrollo de la actividad.
 - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

- d. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Autorización para el arrendamiento del puesto 18 Exterior del Mercado de Abastos.

DOÑA ELENA HUSILLOS SANTALLA, titular de una concesión sobre el puesto nº 18 Exterior del Mercado Municipal de Abastos, solicita autorización administrativa para proceder al arrendamiento del referido inmueble, a favor de la mercantil PISCIFACTORIA O MOURO S.L.

Considerando.- Que se acredita en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza del Mercado Municipal de Abastos.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el arrendamiento del puesto 18 Exterior del Mercado Municipal de Abastos, a favor de la mercantil PISCIFACTORIA O MOURO S.L., con destino a la actividad de “Acuario para venta de pescado”, no pudiendo destinarlo a ningún otro fin sin el consentimiento del Ayuntamiento de Ponferrada.

SEGUNDO: Será responsable a todos los efectos ante el Ayuntamiento de Ponferrada, la concesionaria del servicio, Doña Elena Husillos Santalla, a quien le corresponde mantener y actualizar la fianza a lo largo de la vida de la concesión, y quien seguirá siendo sujeto pasivo de las tasas devengadas por la prestación del servicio en el Mercado Municipal de Abastos.

TERCERO: En ningún caso el arrendamiento tendrá una duración superior a la de la concesión otorgada, pesando sobre el arrendador la obligación de comunicar al Ayuntamiento la extinción, modificación o cualquier otro cambio en el contrato de arrendamiento.

6.2.- Modificación del proyecto de obra “Urbanización de la ciudad deportiva”.

Visto el expediente de referencia, y



Resultando.- Que con fecha 3 de abril de 2009 se suscribe contrato administrativo de obra con la mercantil CYMOTSA, para la ejecución de la obra “Urbanización del vial de la ciudad deportiva”, por el precio de su oferta: 1.618.886,08 € (IVA incluido).

Resultando.- Que la Sección Técnica Municipal solicita modificar el contrato de obra, por “razones imprevistas”, que cuantifica en 246.399,01 € (base: 212.412,94, IVA: 33.986,07 €), lo que supone sobre el presupuesto de adjudicación del contrato un incremento del 15,23%.

Resultando.- Que obra en el expediente conformidad del contratista adjudicatario, expresado mediante firma del proyecto modificado.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la modificación del proyecto “Urbanización del vial de la ciudad deportiva”, ascendiendo el importe total de la obra a 1.865.285,07 € (IVA incluido).

SEGUNDO: Formalizar el modificado en documento administrativo, debiendo el adjudicatario, en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, reajustar las garantías depositadas y suscribir el modificado contractual.

TERCERO: Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Dirección General de Cooperación Local, al encontrarse la presente obra incluida en el Fondo de Inversión Local, creado por R.D.L. 9/2008, de 20 de noviembre.

6.3.- Modificación del proyecto de obra “Urbanización del entorno de las instalaciones deportivas en el Toralín”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 8 de abril de 2009 se suscribe contrato administrativo de obra con la mercantil Manceñido Proyectos y Obras S.A., para la ejecución de la obra “Urbanización del entorno de las instalaciones deportivas en el Toralín”, por el precio de su oferta: 1.486.006,17 € (IVA incluido).

Resultando.- Que la Sección Técnica Municipal solicita modificar el contrato de obra, por “razones de interés público”, que justifica por causas imprevistas y que cuantifica en 283.885,68 € (base: 244,729,03, IVA: 39.156,65



€), lo que supone sobre el presupuesto de adjudicación del contrato un incremento del 19,10%.

Resultando.- Que obra en el expediente conformidad del contratista adjudicatario, expresado mediante firma del proyecto modificado.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la modificación del proyecto “Urbanización del entorno de las instalaciones deportivas en el Toralín”, ascendiendo el importe total de la obra a 1.829.548,37 € (IVA incluido).

SEGUNDO: Formalizar el modificado en documento administrativo, debiendo el adjudicatario, en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, reajustar las garantías depositadas y suscribir el modificado contractual.

TERCERO: Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Dirección General de Cooperación Local, al encontrarse la presente obra incluida en el Fondo de Inversión Local, creado por R.D.L. 9/2008, de 20 de noviembre.

7º.- SUBVENCIONES.

7.1.- Subvenciones para gastos de mantenimiento y/o alquiler de sus sedes sociales.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Anexo de Transferencias corrientes del presupuesto municipal para el ejercicio 2009 recoge un conjunto de subvenciones nominativas, con destino a financiar los gastos de mantenimiento y/o alquiler de sus sedes sociales de las Asociaciones Vecinales.

Resultando.- Que se han suscrito convenios con la Asociación Puente Boeza, Nuestra Señora y San Roque, Los Olivares, Compostilla, Matagal, La Corona, San Antonio y Casco Antiguo, los cuales pueden ser prorrogados para la presente anualidad, a tenor de lo dispuesto en la Cláusula 4 de los convenios suscritos en 2008.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



PRIMERO: Prorrogar los convenios suscritos con las Asociaciones que a continuación se indica, otorgando las subvenciones que se detallan, con destino a financiar los gastos de mantenimiento y/o alquiler de sede social de las siguientes Asociaciones Vecinales:

ASOCIACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
AA.VV. PUENTE BOEZA	Mantenimiento local sede social	682,50
AA.VV. NTRA. SRA. Y S. ROQUE	Mantenimiento local sede social	787,50
AA.VV. LOS OLIVARES	Mantenimiento y alquiler sede social	997,50
AA.VV. COMPOSTILLA	Mantenimiento local sede social	367,50
AA.VV. MATAGAL	Mantenimiento y alquiler local sede social	1.260
AA.VV. LA CORONA	Mantenimiento local sede social	367,50
AA.VV. SAN ANTONIO	Mantenimiento y alquiler local sede social	1.155
AA.VV. CASCO ANTIGUO	Mantenimiento y alquiler local sede social	766,50

SEGUNDO: Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La subvención se abonará en un solo desembolso por los Servicios Económicos Municipales, en el concepto de pago a justificar.
- La justificación se realizará conforme se establece en la estipulación tercera del convenio.
- Procederá la revocación de la subvención, y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención o ayuda, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificar la subvención.
 - b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención.
 - d) Cualquier otro incumplimiento que se pueda derivar de la normativa aplicable al efecto.

8º.- EXPEDIENTES DE DECLARACIÓN DE RUINA.

8.1.- Declaración de ruina del inmueble sito en Calle Ancha nº 7.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 24 de febrero de 2009 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se concluye "... que el edificio sito en Calle Ancha nº 7 incumple lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana sobre "el deber de conservación" (artículo 12.2.5) y "condiciones mínimas de seguridad, salubridad, habitabilidad y ornato público (art. 12.2.7), pudiendo afirmarse que nos encontramos en un supuesto contemplado en el artículo 323 apartado a) del Decreto 22/2004, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y el Capítulo 4 del Título 12 de las Normas Urbanísticas..."

Resultando.- Que con fecha 18 de marzo de 2009 se inicia expediente de declaración de ruina del inmueble sito en Calle Ancha nº 7, presentándose alegaciones por la propiedad INVERSIONES ARA S.L.

Resultando.- Que con fecha 7 de octubre de 2009 los Servicios Técnicos Municipales de ratifican en su informe inicial sobre la procedencia de la declaración de ruina del inmueble.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar el estado de ruina del inmueble sito en Calle Ancha nº 7 de Ponferrada, ordenando su demolición.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la declaración de ruina no exime al propietario del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para la ejecución de la demolición. Dicha solicitud deberá formularse en el plazo de DOS MESES contados a partir de la fecha de la presente declaración de ruina.

8.2.- Declaración de ruina del inmueble sito en Calle Ancha nº 9.

Visto el expediente de referencia, y



Resultando.- Que con fecha 24 de febrero de 2009 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se concluye "... que el edificio sito en Calle Ancha nº 9 incumple lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana sobre "el deber de conservación" (artículo 12.2.5) y "condiciones mínimas de seguridad, salubridad, habitabilidad y ornato público (art. 12.2.7), pudiendo afirmarse que nos encontramos en un supuesto contemplado en el artículo 323 apartado a) del Decreto 22/2004, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y el Capítulo 4 del Título 12 de las Normas Urbanísticas..."

Resultando.- Que con fecha 18 de marzo de 2009 se inicia expediente de declaración de ruina del inmueble sito en Calle Ancha nº 9, presentándose alegaciones por la propiedad INVERSIONES ARA S.L.

Resultando.- Que con fecha 7 de octubre de 2009 los Servicios Técnicos Municipales de ratifican en su informe inicial sobre la procedencia de la declaración de ruina del inmueble.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar el estado de ruina del inmueble sito en Calle Ancha nº 9 de Ponferrada, ordenando su demolición.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la declaración de ruina no exime al propietario del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para la ejecución de la demolición. Dicha solicitud deberá formularse en el plazo de DOS MESES contados a partir de la fecha de la presente declaración de ruina.

9º.- ESCRITOS VARIOS.

9.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia** de fecha 28 de septiembre de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el **Procedimiento Ordinario 155/2004**, por la que se desestima el Recurso interpuesto por Frigoríficos Industriales del Bierzo S.A. (Friber) sobre reversión de terrenos.

9.2.- Revisión de tarifas de la Escuela Infantil de 1^{er} Ciclo.

Visto el escrito de solicitud de revisión de tarifas aplicables a la Escuela Infantil de Primer Ciclo, para el curso 2009/2010 presentada por la empresa CLECE S.A., empresa adjudicataria de la explotación de la misma.

Resultando.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el 24 de enero de 2002 adjudicó la concesión del “Servicio de explotación de la Escuela infantil de Primer Ciclo” a la empresa CLECE S.A. durante un período inicial de 10 años, habiéndose celebrado el contrato correspondiente el 6 de marzo de 2002.

Considerando.- Lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 104.3 y 162 del T.R. de la Ley de Contratos Administraciones Públicas, en cuanto a la revisión de tarifas de los contratos de gestión de servicios, la fecha de revisión de precios, y la remisión a lo establecido en el contrato, en cuanto a las contraprestaciones económicas del contratista.

Considerando.- Lo dispuesto en los artículos 17 y 27 del Pliego de Condiciones Técnicas y 4 y 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Resultando.- Que el Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local (según atribución de competencias de cada mandato corporativo) ha venido autorizando la revisión de tarifas aplicables a los usuarios del Servicio de dicha Escuela Infantil para los sucesivos cursos en función de la variación experimentada por el IPC en cada ejercicio, las cuales se configuran como retribución de la empresa concesionaria.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 de septiembre de 2008, autorizó las tarifas actualmente en vigor.

Conocido el informe de Intervención, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar la revisión de tarifas a pagar por los usuarios de la Escuela Infantil de Primer Ciclo para el curso 2009/2010, mediante la aplicación del IPC correspondiente a la variación interanual Septiembre 2008- Septiembre 2007 (4,5%), por ser septiembre el mes en que finalizó el plazo para la presentación de ofertas al concurso celebrado, resultando los precios redondeados que a continuación se detallan:



	HORA	AL MES
Por puesto escolar, serv.ordinarios y jornada completa	-	226,94 €
Por puesto escolar, serv.ordinarios y media jornada	-	143,73 €
Por prolongación de la jornada 1 hora	3,01 €	22,69 €
Por prolongación de la jornada 2 horas	6,04 €	30,22 €
Por puesto escolar por servicio de comedor	-	68,08 €
Precio unitario del menú (servicio de comedor)	3,42 €	

<u>Ingr.netos/año</u>	<u>Descuento</u>	<u>Precio Base /mes</u>	<u>Precio a pagar por usuario. €/mes</u>
>3.005,06€	56% (127,09 €)	226,94	100.-€
Entre 1.803,04€ y 3.005,06€	50% del 44% restante	99,85	50.-€
<1.803,04€	90% del 44% restante	99,85	10.-€

9.3.- Convenio de colaboración entre la UNIVERSIDAD DE LEÓN y otras Instituciones, para la creación de una Cátedra Extraordinaria denominada “ENVEJECIMIENTO PARA TODAS LAS EDADES”.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre la Universidad de León y el IMSERSO, la Excm. Diputación Provincial de León, el Ayuntamiento de León, el Ayuntamiento de Ponferrada, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, la Fundación Clínica San Francisco y el Centro de Magnetoencefalografía de la Universidad Complutense de Madrid, cuyo objeto es la creación de una Cátedra Extraordinaria denominada “Envejecimiento para todas las edades”, que tenga por finalidad el análisis, la investigación y la docencia del envejecimiento y su relación con la salud y el bienestar, ocupándose de desarrollar un programa formativo y la tarea de investigación que contribuya a mejorar la formación del alumnado.

Considerando.- Que los firmantes asumen la obligación de financiar todos los gastos, incluidos los del personal de la Cátedra, conforme a los compromisos

que individualmente asuman, en función de los Convenios Específicos que cada uno suscriba.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el convenio de colaboración entre la Universidad de León y otras Instituciones (IMSERSO, Excma. Diputación Provincial de León, Ayuntamiento de León, Ayuntamiento de Ponferrada, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, Fundación Clínica San Francisco y Centro de Magnetoencefalografía de la Universidad Complutense de Madrid), para la creación de una Cátedra Extraordinaria denominada “ENVEJECIMIENTO PARA TODAS LAS EDADES”.

9.4.- Ejecución de sentencia.

Vista la Sentencia número 517 de 20 de marzo de 2007 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el procedimiento ordinario 520/2001 por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por FCC Medio Ambiente S.A. contra el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de 16 de marzo de 2001 por el que se estimaba parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo plenario referente a la asunción del sobrecoste que suponía el convenio de los empleados de la empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos,

Considerando.- Que ha sido recibida copia de la sentencia señalada, acreditándose su carácter firme mediante providencia del juzgado notificada a este Ayuntamiento con fecha 19/06/07.

Considerando.- Que el art. 173.3 TRLHL señala que el cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes.

Considerando.- Que se establece en el fallo la obligación para esta Administración de anular la resolución plenaria de 16/03/01 y adoptar un nuevo acuerdo que determine de forma motivada la incidencia económica que ha supuesto el Convenio Colectivo de los empleados de la empresa concesionaria del Servicio de Limpieza Viaria y de recogida de Residuos Sólidos Urbanos debiéndose seguir, para el cálculo, los parámetros indicados en la sentencia.

Considerando.- Que efectuados los cálculos correspondientes en función de los datos del IPC reales de cada año y considerando el coste real que el incremento del coste salarial del convenio colectivo del periodo 2000-2003



Ponferrada

AYUNTAMIENTO

supuso (incluidos deslizamientos); y deduciéndose las cantidades ya abonadas por este Ayuntamiento a la empresa, calculadas según criterios del Servicio de Intervención y destinadas a compensar el desequilibrio económico resultante en el periodo señalado, se obtienen como resultado que la cantidad pendiente de abonar a la empresa FCC ascendería a un total de 210.373,26.-€ según se desglosa en el cuadro que a continuación se señala:

	<u>IPC previsto</u>	<u>Coste estimado</u>	<u>IPC real</u>	<u>Coste ajustado</u>
2003	2,00%	4,00%	4,00%	6,00%
2002	2,00%	4,00%	2,60%	4,60%
2001	2,00%	4,00%	4,00%	6,00%
2000	2,00%	4,00%	2,40%	4,40%

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la siguiente incidencia económica que ha supuesto el convenio colectivo de los empleados de la empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos:

(EN PESETAS)	2000	2001	2002	2003	TOTAL PESETAS
FCC(ajustado IPC real)	127.924.256,25	109.866.471,29	90.383.710,41	77.428.168,85	405.602.606,80
Pagado Ayto	65.484.571,30	94.026.742,87	147.674.739,60	63.413.388,39	370.599.442,16
RESTO PENDIENTE	62.439.684,95	15.839.728,42	-57.291.029,19	14.014.780,46	35.003.164,64*

SEGUNDO: Reconocer como importe pendiente a abonar al concesionario la cantidad de 210.373,26 €, a cargo de la partida 442.470 del presupuesto en vigor.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.